



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la pensión por retiro solicitada por el C. Jose Jaime Nicolás Fernández Hernández con número de empleado 92318, el cual labora con nombramiento de jefe de oficina adscrito a la Dirección de Oficialía Mayor, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de 15 años, 1 mes y tener a la fecha 63 años de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de este municipio, por ello y con fundamento en los Artículos Quinto y Noveno Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.-----

**SEGUNDO.-** El C. Jose Jaime Nicolás Fernández Hernández adquirió una antigüedad de 15 años 1 mes desempeñándose como jefe de oficina adscrito a la Dirección de Oficialía Mayor, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación con oficio No. 1285/2016 la cual contiene los datos laborales del trabajador, expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de fecha 07 de diciembre de 2016, oficio número FIDE/077/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador, expedido por el Lic. Ing. Juan Antonio Gonzalez Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones las cuales datan del día 16 de agosto de 2004, misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 19 de octubre de 2001 al 16 de agosto de 2004.-----



Con el acta de nacimiento del trabajador No. 112, libro 43 juzgado 9 de la que se desprende que la fecha de nacimiento es el 13 de noviembre de 1953 por lo que a la fecha tiene 63 años cumplidos, así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-.....

**Artículo Quinto Transitorio** *"Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario"-----*

**TERCERO.-** Dispone el Artículo Noveno Transitorio, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-----

**" Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho período"-----**

**CUARTO.-** Los requisitos contemplados en los Artículos Quinto y Noveno Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio que contiene los datos laborales del trabajador **C. Jose Jaime Nicolás Fernández Hernández**, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Jefe del Departamento de Relaciones Laborales**, con el acta de nacimiento del trabajador No. 112 libro 43 de la que se desprende que la fecha de nacimiento es el 13 de septiembre de 1953 por lo que a la fecha tiene 63 años cumplidos, firmada por el Lic. Héctor Maldonado San German Juez de la oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.-----



Oficio No. FIDE/077/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones las cuales datan del 16 agosto de 2004, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 19 octubre de 2001 al 16 de agosto de 2004. -----

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Quinto y Noveno Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., es procedente se le otorgue al **C. Jose Jaime Nicolás Fernández**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **55% por 15 años de servicio**. Siendo dicho sueldo **\$10,351.20 (DIEZ MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** más un quinquenio de **\$1,5058.94 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 94/100 M.N.)** en suma arrojan un total de **\$11,857.14 (ONCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)** aplicando el **55%** se obtiene una cantidad de **\$6,521.43 (SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 43/100 M.N.)** debiendo ser cubierto el **100%** de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

**SEXTO.-** Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la pensión por retiro se efectuará quincenalmente. -----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

**ATENTAMENTE**

  
**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

JAGV/APD



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO  
DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la pensión por jubilación solicitada por el **C. Alejandro Fernández Caudillo**, con número de empleado **7468**, el cual labora con nombramiento de **policía 3ero**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **30 años, 1 meses** y tener a la fecha **50 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, jefe del departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor de este municipio, por ello y con fundamento en el **Artículo tercero y séptimo Transitorio** en relación al artículo 17 de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones derogada, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.se procede a emitir el siguiente.-----

-----  
**DICTAMEN**  
-----

**PRIMERO.-** Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.-----

**SEGUNDO.-** El **C. Alejandro Fernández Caudillo** adquirió una antigüedad de **30 años un mes** desempeñándose como **Policía 3ero**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación, certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, No. de oficio **1307/2016** expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, jefe del departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor de fecha **09 de diciembre de 2016**, oficio de consulta de fondo propio con No. FIDE/096/2016 de fecha **30 de noviembre de 2016** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones;-----



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

Mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones por el trabajador datan del día 1 de enero de 2001, misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 16 de enero de 1986 al 1 de enero de 2001. -----

**TERCERO.-** Dispone el **Artículo tercero Transitorio** en relación al artículo 17 de la ley del Instituto Municipal de Pensiones derogada, el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. que: -----

***“Los trabajadores que estén disfrutando una pensión a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, o tenga derecho adquirido a disfrutar de alguna de ellas, la mantendrán en los términos y condiciones en los que la hayan adquirido”.***

**CUARTO.-** Los requisitos contemplados en el **Artículo Octavo transitorio** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 1307/2016 que contiene los datos laborales del trabajador **C. Alejandro Fernández Caudillo**, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **jefe de departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor**, oficio No. FIDE/096/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 1 de enero de 2001 misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 16 de enero de 1986 al 1 de enero de 2001. -----

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el **Artículo tercero Transitorio** de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 es procedente se le otorgue al **C. Alejandro Fernández Caudillo**, la pensión por jubilación solicitada, que será en un **100%** de último sueldo devengado. Siendo **\$13,258.00 (TRECE MIL, DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$3,131.00 (TRES MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$16,389.00 (DIECISÉIS MIL, TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M.N.)**. -----



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por treinta años, un mes de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

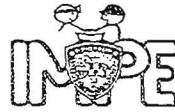
**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

JAGV/APD



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----**

Visto para resolver sobre la **pensión por jubilación** solicitada por el **C. Jesús Manuel González Servín**, con número de empleado **7670**, el cual labora con nombramiento de **suboficial** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **30 años** y tener a la fecha **53 años**, de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos** de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.se procede a emitir el siguiente.-----

**-----DICTAMEN-----**

**PRIMERO.-** Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.-----

**SEGUNDO.-** El **C. Jesús Manuel González Servín** adquirió una antigüedad de 30 años desempeñándose como **suboficial** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, **No. de oficio 064/2017** expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor** de fecha **24 de enero de 2017**, oficio de consulta de fondo propio con No. PYJ/FIDE/004/2017 de fecha **18 de enero de 2017** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones por el trabajador datan del día 01 de julio de 1989, misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 16 de abril de 1986 al 24 de octubre de 1988.-----



**TERCERO.-** Disponen los Artículos, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. que a la letra dice: -----

*Cuarto Transitorio: "Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición."*-----

*Quinto Transitorio: "Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le hayan sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario."---*

*Séptimo Transitorio: "De acuerdo a presente Ley, el trabajador en transición tendrá el derecho a la pensión por edad y antigüedad en el servicio, al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, el monto de la pensión será el 100% del sueldo regulador."-----*

*Octavo Transitorio: "Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será del 100% del salario regulador, la pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley."-----*

**CUARTO.-** Los requisitos contemplados en los Artículos Séptimo y Octavo transitorios de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 064/2017 que contiene los datos laborales del trabajador **C. Jesús Manuel González Servín**, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor; oficio No. PYJ/FIDE/004/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones; -----

*CM*



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

En que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 01 de julio de 1989 misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 16 de abril de 1986 al 24 de octubre de 1988.-----

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. es procedente se le otorgue al **C. Jesús Manuel González Servín**, la **pensión por jubilación** solicitada, que será en un **100%** de último sueldo regulador, siendo dicho sueldo **\$17,794.66 (DIECISIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$3,453.20 (TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 20/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$21,247.86 (VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 86/100 M.N)** por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por treinta y un años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----**

Visto para resolver sobre la **pensión por jubilación** solicitada por el **C. Hugo Proa Ortega**, con número de empleado **2104**, el cual labora con nombramiento de **chofer recolector** adscrito a la Dirección Obras Publicas y Mantenimiento Urbano Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **30 años, 2 meses** y tener a la fecha **50 años**, de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos** de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.se procede a emitir el siguiente.-----

**-----DICTAMEN-----**

**PRIMERO.-** Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.-----

**SEGUNDO.-** El **C. Hugo Proa Ortega** adquirió una antigüedad de 30 años 2 meses desempeñándose como **chofer recolector** adscrito a la Dirección de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, **No. de oficio 149/2017** expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor** de fecha **09 de febrero de 2017**, oficio de consulta de fondo propio con No. FIDE/083/2017 de fecha **24 de noviembre de 2016** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones por el trabajador datan del día 28 de agosto de 1986, misma fecha de alta.-----



**CHIHUAHUA**  
Juntos sumamos opciones  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



**TERCERO.-** Disponen los Artículos, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. que a la letra dice: -----

*Cuarto Transitorio: "Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición."*-----

*Quinto Transitorio: "Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le hayan sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario."---*

*Séptimo Transitorio: "De acuerdo a la presente Ley, el trabajador en transición tendrá el derecho a la pensión por edad y antigüedad en el servicio, al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, el monto de la pensión será el 100% del sueldo regulador."-----*

*Octavo Transitorio: "Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será del 100% del salario regulador, la pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley."-----*

**CUARTO.-** Los requisitos contemplados en los Artículos Séptimo y Octavo transitorios de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 149/2017 que contiene los datos laborales del trabajador **C. Hugo Proa Ortega**, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor**; oficio No. FIDE/086/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**; -----



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



En que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 28 de agosto de 1986 misma fecha de alta.-----

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. es procedente se le otorgue al **C. Hugo Proa Ortega**, la **pensión por jubilación** solicitada, que será en un **100%** de último sueldo devengado, siendo dicho sueldo **\$7,343.00 (SIETE MIL, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$1,821.61 (MIL, OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 61/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$9,164.61 (NUEVE MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 61/100 M.N.)** por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por treinta y un años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la pensión por invalidez solicitada por el **C. Nicolás Ponce Orozco** con número de empleado **7025**, el cual labora con nombramiento de **Policía 3º.**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal** en virtud de que se encuentra imposibilitado para desempeñar su trabajo, habiendo acumulado a la fecha actual una antigüedad laboral de **27 años 3 meses** de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor** y acreditada su incapacidad mediante Dictamen Médico de Invalidez emitido por el Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez, **Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones**, por ello y con fundamento en los **Artículos 31, 33 y 34** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

**PRIMERO.-** Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 31 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

**Artículo 8º. el director contara con las siguientes atribuciones:** -----

**Fracción XI.- Otorgar las pensiones contenidas en esta Ley o dejarlas sin efecto cuando se hayan concedido con violación a la misma.**-----

**SEGUNDO.-** El **C. Nicolás Ponce Orozco** adquirió una antigüedad de 27 años 03 meses desempeñándose como **policía 3º.**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación, certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata; expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor** de fecha **10 de marzo de 2017** oficio No. **256/2017**; oficio número **FIDE/081/2016** de fecha **24 de noviembre de 2016** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata; -----

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410  
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

Expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por el trabajador datan del día 1o de agosto de 1989, misma fecha de alta, el acta de nacimiento del trabajador con No. 87 folio 313 en la cual dice que la fecha de nacimiento es del 11 de abril de 1963 firmada por la Lic. Inés Aurora Martínez Bernal, Directora del Registro Civil de Chihuahua Chihuahua. Así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el **Artículo 34** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-----

**ARTICULO 34.** *El monto de la pensión por invalidez total por causas ajenas al servicio será de un porcentaje, dependiendo de la antigüedad al monto del siniestro, conforme a la siguiente tabla:*

| <i>Antigüedad</i> | <i>Porcentaje %</i> |
|-------------------|---------------------|
| <i>27años</i>     | <i>85%</i>          |

*El último sueldo devengado para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando al trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. Toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo.*-----

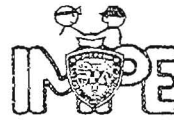
**TERCERO.-** Se recibió en el departamento jurídico del Instituto Municipal de Pensiones el oficio número 256/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, con certificación laboral expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor**, las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, con oficio FIDE/081/2017 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor **Director del Instituto Municipal de Pensiones**. Ahora bien el dictamen médico de invalidez emitido por el Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez, **Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones**, de fecha 21 de febrero de 2017, oficio No. 36/2017 recibido en Oficialía Mayor en fecha 23 de febrero de 2017 por el cual se hace costar que el Pronóstico de la trabajador sea; bueno para la vida, malo para la función, lo que predispone una incapacidad funcional total y permanente por causas ajenas al desempeño de su empleo en el Municipio de Chihuahua disminuyendo la calidad de vida al trabajador, lo que origina una situación de invalidez cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos 31 y 33 de la ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No.1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410  
Chihuahua, Chih. Comunicador 072-Tel. (614) 200 4800. [www.municipiochihuahua.cob.mx](http://www.municipiochihuahua.cob.mx)



**CHIHUAHUA**  
Juntos una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

**CUARTO.-** Dispone el Artículo 31 y 33 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O. que: -----

**Artículo 31.-** "Para los efectos de esta ley se entenderá como invalidez permanente total a la pérdida de facultades o aptitudes de un trabajador que lo imposibilita para desempeñar sus actividades por el resto de su vida".-----

**Artículo 33.-** "el trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, en forma total y permanente, y cuente con al menos seis años de servicio. Tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad por causas ajenas al servicio." -----

**QUINTO.-** Los requisitos contemplados en el artículo 34 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 256/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, que contiene los datos laborales del trabajador **C. Nicolás Ponce Orozco**, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, con el Dictamen Médico de incapacidad para laborar, del trabajador mencionado, con fecha 21 de febrero de 2017, oficio No. 36/2017 por el Departamento de Medicina Laboral del Instituto Municipal de Pensiones, con el oficio No. FIDE/081/2016 de fecha 24 de noviembre de 2017 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones en que se hace constar las aportaciones hechas por la trabajadora de mérito al Instituto Municipal de Pensiones.-----

**SEXTO.-** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 31, 33 y 34 y demás aplicables de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O Es procedente se le otorgue a el **C. Nicolás Ponce Orozco**, la pensión por invalidez solicitada, que será en un 85% por 27 años, 3 meses de servicio. Siendo el sueldo \$12,905.56 (DOCE MIL, NOVECIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.) más un quinquenio de \$2,534.90 (DOS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 M.N.) dando un total de \$15,440.45 (QUINCE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 45/00 M.N) aplicando el 85% se obtiene una cantidad de \$13,124.38 (TRECE MIL, CIENTO VEINTE Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)-----

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No.1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410  
Chihuahua, Chih. Correo: 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

Debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

**SEPTIMO.-** Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por invalidez** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**